



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 14 de junio de 2007

VISTO, la Resolución Rectoral N° 79/97, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1818/98 y la Resolución del Consejo Superior N° 4/99, cuya registración y comunicación por parte del Ministerio de Cultura y Educación, se ha informado por Nota N° 891 DNGU, y

CONSIDERANDO

Que el Curso de Admisión no forma parte de las carreras de la Universidad, sino que su aprobación es una exigencia para ingresar a las mismas;

Que el curso ha tenido el carácter enunciado anteriormente desde que comenzó a dictarse;

Que en los planes de la Tecnicatura Universitaria en Sonido y Grabación y de la Tecnicatura Universitaria en Post-Producción, aprobados originalmente por la Resolución Rectoral N° 79/97 y modificados, luego, por la Resolución del Consejo Superior N° 4/99, se ha incluido indebidamente el Curso de Admisión, bajo la denominación “Ciclo Introductorio”, computándose en la carga horaria total de ambas carreras;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32, inciso f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Escindir el Ciclo Introductorio del Programa Curricular de la Tecnicatura Universitaria en Sonido y Grabación y de la Tecnicatura Universitaria en Post-Producción, incorporándolo al régimen general de admisión de esta Universidad .

ARTICULO 2º: A los fines que corresponda comuníquese al Ministerio de Educación.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma: Ana María Jaramillo Patricia Durruty Graciela Giangiacomo